



0800



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

específicamente convocada para estos efectos. Para integrar la Junta Directiva, se requiere pertenecer a la categoría de socio fundador o socio activo, en este último caso, se exigirá una antigüedad de al menos un (1) año en la Asociación. **ARTÍCULO 19. FUNCIONES.** Serán atribuciones y funciones generales de la Junta Directiva, entre otras, las siguientes: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir este Estatuto y los Reglamentos; interpretándolos, en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre. b) Ejercer la administración de la Asociación; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como asociados; e) Dejar cesantes, amonestar, suspender a los asociados. La expulsión de un asociado se deberá llevar a consideración y aprobación de la Asamblea General; f) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos; g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, el Estado Financiero, con sus cuentas de ingresos y gastos debidamente explicados y sustentados y el Presupuesto de la gestión siguiente. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los Asociados; h) Aplicar a los asociados las cuotas fijadas por la Asamblea; i) Informar mensualmente a los asociados la situación financiera de la Asociación; j) Atender las quejas y las recomendaciones que se presenten en relación a violaciones a las normas por parte de los asociados y tomar las medidas conducentes para restituir el orden en la Asociación; k) Crear Comités de apoyo y designar a los asociados que los conformen. **ARTÍCULO 20. MODO DE CONVOCATORIA:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, o cuantas veces se considere adecuado, en el lugar, día y hora que acuerden los miembros directivos, y extraordinariamente cuando el Presidente, y en su ausencia cualquier otro director la convoque petición de por lo menos dos (2) miembros directores. La citación a la reunión de la Junta Directiva, se hará por correo electrónico, con al menos tres (3) días calendario de anticipación, a la celebración de la reunión. Las reuniones podrán celebrarse físicamente o a través de cualquier medio electrónico tales como teléfono, Internet y similares. **ARTÍCULO 21. ELECCIÓN:** Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos por periodos de un (1) año, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos. No obstante, si por alguna razón no se puede elegir una nueva Junta Directiva al finalizar el periodo correspondiente, los mismos directores deberán permanecer en sus cargos hasta tanto sean elegidos los nuevos directores por la Asamblea General, y podrán cesar al presupuesto del año anterior por el tiempo que dure su gestión o solicitar a la Asamblea General que apruebe una partida adicional mientras la nueva Junta Directiva es nombrada. La Asamblea General deberá nombrar una nueva Junta Directiva a más tardar dentro del año siguiente al vencimiento del periodo anual de cada Junta Directiva. **ARTÍCULO 22. QUÓRUM:** Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de al menos cuatro (4) miembros de la Junta Directiva con derecho a voz y voto que hacen quórum para sesionar. El miembro de la Junta Directiva que falta a tres reuniones consecutivas sin justificación, cesará en sus funciones y será reemplazado por alguno de los dos suplentes, con carácter permanente, quien pasará a ser titular. **ARTÍCULO 23. TOMA DE DECISIONES:** Siempre que haya quórum y salvo que en este Estatuto se prevea lo contrario, las decisiones válidas que debe tomar la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple